ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Zarzal Valle, a través Departamento Administrativo de Hacienda, en cumplimiento de las políticas generales y nacionales encaminadas a fortalecer los físicos territoriales y especialmente por el desarrollo del plan de gobierno, requiere optimizar la infraestructura tributaria del Municipio buscando sanear fiscalmente el ente territorial además pretende también con este proceso que sea sostenible en su funcionamiento con los ingresos de recursos propios; lo que se logra con procesos como el que se pretende adelantar el cual esta encaminado a obtener un mejor y mayor recaudo de los ingresos del Municipio a través del fortalecimiento de los procesos tributarios, incluido el de industria y comercio.

En este orden de ideas la Dirección Administrativa de Hacienda, con la obligación institucional de gestionar y administrar la consecución de recursos financieros y económicos que permitan la correcta financiación de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, para alcanzar los objetivos y metas de trasformación de las condiciones de vida de la población y garantizar el equilibrio económico y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del municipio de Pitalito, se encuentra direccionada a propender por el bienestar de toda su comunidad, lo cual se logra por el desarrollo de las obras adecuadas que tengan como objetivo suplir las crecientes necesidades de nuestra población, lo que requiere que se genere un aumento significativo de los dineros administrados por el Ente Municipal, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo y acompañamiento a la secretaría de hacienda en el proceso de asesoría tributaria para el desarrollo y definición de una estrategia y política tendiente a ubicar nuevos contribuyentes e incrementar el recaudo del impuesto de industria y comercio derivado de la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio de la jurisdicción municipal de Pitalito, por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan directa o indirectamente actividades objeto de gravamen, tal como lo signa el artículo 32 de la Ley 14 de 1983.

El municipio de Zarzal, requiere contar inmediatamente con los servicios de apoyo a la Secretaria de Hacienda para obtener un proceso tributario integral con objetivos de largo plazo y sin realizar erogación o inversión riesgosa, una estructura tributaria que permita obtener resultados en el corto plazo, manifestados en el incremento del recaudo; el control de la evasión y omisión de

impuestos; lograr una cultura de contribución a los gastos administrativos de la Administración Municipal; identificar nuevos contribuyentes y carteras tributarias de la Administración a través de mecanismos eficaces de fiscalización y lo más importante cumplir con la misión de nuestro ente territorial haciéndolo viable financieramente.

VIGENCIA	VALOR RECAUDADO
2012	$196.118.539
2013	$20.857.345
2015	$72.283.665
2016	$90.211.598
2018	$42.414.000
2019	$463.692.918

La modalidad de pago de "cuota Litis" o prima"éxito" es un pago que se suscribe entre el contratista y el contratante cuyo objeto es la obtención de un porcentaje del objeto del pleito o proceso siempre que este gane. Así el valor que se pague al contratista está supeditado a dos aspectos: i) el valor del pleito o proceso que va adelantar el contratista ii) el porcentaje que las partes hayan establecido que va recibir el contratista si gana el pleito o proceso. En atención a los principios de la función administrativa, las Entidades deberán fijar los honorarios de forma proporcional al servicio contratado y la inclusión de la modalidad de pago de cuota Litis o una cláusula de prima de éxito debe atender al principio de planeación que rige la contratación estatal.

El Departamento Administrativo de Hacienda, para establecer procesos que permitan lograr el incremento de los ingresos y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente e idóneo para cumplir con las funciones y ejecutar las actividades señaladas requiere contratar un equipo de profesionales de apoyo a la gestión, con formación académica, especialistas en impuestos y experiencia en temas tributarios a fines al objeto contractual con una experiencia mínima de cinco años.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Zarzal De conformidad necesita contratar los Servicios Profesionales de apoyo y acompañamiento al Departamento Administrativo de Hacienda en el proceso de asesoría tributaria y financiera para el desarrollo y definición de una estrategia y política tendiente a ubicar nuevos contribuyentes omisos o contribuyentes inexactos foráneos e incrementar el recaudo del impuesto de industria y comercio derivado de la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicio de actividades comerciales , industriales o de servicios en el territorio de la Jurisdicción municipal de Zarzal, por las personas naturales, jurídicas o sociedades directa o indirectamente.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de funcionamiento denominado honorarios, por tanto no se requiere de proyecto de inversión.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo y Acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en el Proceso de Asesoría Tributaria y Financiera para el Desarrollo y Definición de una Estrategia y Política Tendiente a Ubicar Nuevos Contribuyentes omisos y contribuyentes inexactos foráneos e Incrementar el Recaudo del Impuesto De Industria y Comercio derivado de la Realización o el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Territorio de la Jurisdicción Municipal de Zarzal –valle , por las Personas Naturales, Jurídicas o Sociedades directa o indirectamente.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2024.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de Cien Millones de Pesos M/CTE ($100.000.000).

Para determinar el valor se tuvo en cuenta los siguientes históricos de recaudado.

VIGENCIA	VALOR RECAUDADO
2012	$196.118.539
2013	$20.857.345
2015	$72.283.665
2016	$90.211.598
2018	$42.414.000
2019	$463.692.918

La proyección estimada de recaudo en la vigencia 2024 es de Trescientos Treinta y Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Pesos M/CTE ($333.333.000)

2.2.3. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO de Zarzal Valle del Cauca pagara así:

2.2.4. Una suma variable a título de comisión de éxito del treinta por ciento (30%) incluido IVA del valor del recaudo efectivo, el pago solo se realizara en el caso de que el Municipio de Zarzal, en virtud de la asesoría financiera brindada por el contratista, objeto de este contrato,

obtenga un recaudo efectivo o incremento, por concepto del impuesto de Industria y Comercio. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista y que no exista pleito o tramite pendiente ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Entiéndase por recaudo efectivo cuando los recursos hayan ingresado al Municipio para efectos de estimar el valor de la comisión de éxito se tuvo en cuenta:

a) El costo que le implicaría al municipio tener a una persona de planta o por contrato para el cumplimiento de la actividad.

b) Los costos adicionales que le implicaría al Municipio, por concepto de papelería, viáticos, gastos de viaje y otros.

c) El contratista además de brindar el apoyo profesional, asume sus propios gastos así como los relativos impuestos, retención de IVA, debe disponer de un profesional en el área de contaduría pública con especialización en tributaria y un profesional en Derecho.

d) La comisión de éxito incluye el IVA y se paga siempre que no exista pleito o trámite pendiente ante la jurisdicción contenciosa administrativa y haya recaudado efectivo para el municipio.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 del ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.7. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Investigación preliminar del sector comercial, industrial, servicios y cruce de información, administración de base de datos, con el objeto de identificar omisos del impuesto de industria y comercio.
- Fundar los hechos probables de los contribuyentes a quienes se les inicia un proceso de fiscalización, para revisión y aprobación de supervisor.
- Asesorar en la proyección e instrumentación de las notificaciones respectivas, en la contestación de objeciones emitidas por los obligados hasta la terminación total del proceso de cobro persuasivo, jurisdicción coactiva y proceso judicial, en caso de que haya lugar a ello.
- Proyección e instrumentalización de los actos administrativos base de los procesos de fiscalización para a revisión de los funcionarios competentes.
- Apoyar en la sustentación, reuniones, atención, conceptualización, asesoría jurídica y tributaria de los funcionarios.
- Continuar procesos de cobro coactivo condicionada de la ejecutoria de las resoluciones, para adelantar los diferentes procedimientos, persuasivos y coactivos, con el fin de garantizar la culminación de los procesos y generar el recurso a favor de la administración, por concepto de los tributos en fiscalización.
- Proyección de documentos para que sean aprobados por el funcionario competente.

- Recomendación e instrumentalización de estrategias y respuestas argumentado por los contribuyentes para que sean evaluados y decidido por los funcionarios pertinentes de la dependencia municipal.
- Actualización en materia normativa a las personas encargadas del área tributaria para que tomen las mejores decisiones.
- Apoyo a los diferentes funcionarios de las inquietudes que se puedan presentar en materia tributaria y general, convenientes al proceso desarrollado por el contratista.
- Acompañar al municipio hasta el final de los procesos que se inicien dentro de la vigencia del contrato, en la parte gubernativa e inclusive ante el contencioso Administrativo, realizando la defensa jurídica del municipio ante las posibles demandas que se puedan suscitar de los procesos que se lleven adelante por el desarrollo del objeto del contrato que se pretende adelantar, actuando como apoderado judicial.
- Realizar reuniones pertinentes con los funcionarios competentes para efectuar el correspondiente seguimiento y medición de los resultados obtenidos, a través de la verificación de las respectivas certificaciones emitidas por la tesorería municipal.
- Mantener en forma permanente altos niveles en eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones para l cual dispondrá de un profesional en contaduría publica con especialización en tributaria y un profesional de derecho.
- Presentar un informe parcial mensual que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- Salvaguardar la información y la documentación que en razón a su actividad le sea confiada y constituir por cada proceso el respectivo expediente que reposara en el archivo de la secretaria de hacienda todos los procesos a cargo del contratista que deberá reposar en medio físico o medio magnético, dentro de los treinta días (30) siguientes a la firma del acta de inicio del contrato en la Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Zarzal.
- Las demás que conforme el objeto contractual y sean solicitados.

2.2.8. ACTIVIDADES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato en el tiempo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato. 2**).**cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 3**)** efectuar los informes y recomendaciones que considere necesario el supervisor del contrato. 4**)** realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al sistema de gestión de calidad y de modelo integrado de planeación por procesos de adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor atendiendo la normatividad según la ley general de archivo y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato aplicando los formatos adoptados por la entidad. 5**)**. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud pensión y riesgos profesionales, conforme lo establece la norma vigente y aplicable al caso**. 6)** desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato **7)** las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

2.2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3

de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de Cien Millones de Pesos M/CTE ($100.000.000).

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que

debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

Carga tributaria

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Sera la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipuladas de los artículos 387 modificado por la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el artículo 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificado en ninguno de los numerales establecidos en el artículo 329 se aplicara la retención general establecida en la artículo 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1 %) Sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0.5%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROPACIFICO	(0.5%) Sobre el total del contrato.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2024 así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR	CPC
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas servicios de producción.	FUNCIONAMIENTO	$ 100.000.000	83111

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Director de Hacienda	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia de la evento		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	CONTRATISTA				Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Director de Hacienda	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.		
3	ENTIDAD				Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Director de Hacienda	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por la cuantía y en la aplicación del artículo 7 de la ley 1150 del 2007 se requiere de garantía única en los siguientes términos:

A) CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso cuatro (4) meses más.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso doce (12) meses más.
C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Persona natural o jurídica cuyo objeto social comprenda el área tributaria y jurídica con cinco (5) o más años de existencia, que disponga de una profesional en contaduría pública con especialización en tributaria y un profesional en derecho.
TECNICOS	Variable utilizada para calcular el valor (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar asesoría a la oficina de hacienda).
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el municipio de zarzal, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se incluye que el valor del presente proceso contractual es de

	Cien Millones de Pesos M/CTE ($100.000.000)“ bajo la modalidad de pago de cuota Litis” o “ prima de éxito”, existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte del municipio de Zarzal Valle.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Persona jurídica cuyo objeto social comprenda el área tributaria y jurídica con cinco (5) o más años de existencia, que disponga de una profesional en contaduría pública con especialización en tributaria y un profesional en derecho.
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de tres (3) contratos relacionados con temas de tributos municipales o departamentales. .

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NIT / C.C.**
HERNANDEZ MERLANO S.A.S	900370569-1
CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S	901.348.545-5

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en ésta vigencia y en otras anteriores:

Entidad	**OBJETO**	**VALOR MES**
Departamento de Córdoba – Secretaria de gestión administrativa	Prestación de servicios profesionales de un contador público para el apoyo al proyecto fortalecimiento del sistema financiero de la gobernación de córdoba, a través de la asesoría jurídica y contable del grupo de gestión de ingresos y oficina de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva de la secretaria de hacienda.	$16.000.000
Municipio de Bugalagrande	Prestación de servicios profesionales en asesoría financiera para el desarrollo y definición de una estrategia y política tendiente a implementar e incrementar el recaudo del impuesto de industria y comercio de nuevos contribuyentes en el municipio de Bugalagrande Valle.	COMISION DE EXITO
Departamento del Valle del Cauca	Apoyo a la gestión de saneamiento del pasivo pensional reportado en archivo digital enviado por la vicepresidencia de fondo de prestaciones sociales del magisterio – fiduprevisora S.A.S.- denominado “ base de datos pasivo pensional a cargo de entidades territoriales – docentes afiliados al fondo de magisterio”, con la finalidad de caracterizar dicha	HONORARIOS Y COMISION DE EXITO

	base de datos por tipo de docente para depurar y gestionar las reclamaciones a que haya lugar mediante acciones administrativas/O jurídicas de dicho pasivo pensional a cargo del departamento del Valle del Cauca. Sector educativo (Docentes afiliados)	
Departamento del Valle del Cauca	Prestar los servicios profesionales con el fin de realizar los trámites de traslado de los actuales jubilados y sustitutos del pasivo pensional de la Gobernación del Valle del Cauca a Colpensiones Administradora del régimen de prima media con la prestación definida y devolución de los aportes.	HONORARIOS Y COMISION DE EXITO
Municipio de Palmira	Asesorar al municipio de Palmira en la fiscalización y cobro de sus impuestos por las vigencias fiscales que aún no hayan caducado y que sean exigibles.	HONORARIOS Y COMISION DE EXITO

Conforme al análisis financiero, económico y presupuestal se determinó una suma variable a título de comisión de éxito del treinta (30%) porciento incluido el IVA del valor del recaudo efectivo el pago solo se realizara en el caso en que el municipio de Zarzal, en virtud de la asesoría financiera brindada por el contratista objeto de este contrato obtenga un recaudo efectivo o incremento, por concepto del impuesto de industria y comercio, el valor estimado del contrato es de Cien Millones de Pesos M/CTE ($100.000.000) valor que es relativo puesto que depende de la idoneidad, experiencia, formación, actividad a realizar experiencia entre otros.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona jurídica cuyo objeto social comprenda el área tributaria y jurídica con cinco (5) años o más de existencia que disponga de un profesional en derecho con experiencia mínima de tres años, contratos relacionados con temas tributarios municipales o departamentales.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los seis (06) día del mes de junio de 2024.

GLORIA YAZMIN GUERRERO VILLA
Directora Dpto Administrativo de Hacienda.

Espacio en blanco.